

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1876 A 1877.—MES DE ABRIL DE 1877.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la ley provincial de 16 de Diciembre de 1876.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
	Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley. Personal de la Diputación provincial	2.500		1.º	Para atenciones de los HOSPITALES.....	160.000	
1.º	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputación.....	20.113'32		2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA Y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS..	108.000	338.000
	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	5.000		3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD.....	70.000	
2.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.314'16	36.148'18	CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	2.805'82		Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	62.500	62.500
3.º	Material de estas Comisiones.....	455'82			Idem de la misma cárcel.....	"	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	83'32		CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	3.542'42		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.500	2.500
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo a la ley de.....	333'32		SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
1.º	Gastos de quintas.....	5.000		Único.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	"	
2.º	Idem de bagajes.....	12.416'66	27.416'66	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"		1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	
4.º	Idem de elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y de Senadores.....	"			Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vías públicas.....	"	12.248'06
5.º	Idem de calamidades públicas.....	10.000		2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	4.000	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.					Personal facultativo de Carreteras.....	8.248'06	
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"		CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"		Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5.000	30.000
CAPÍTULO IV.—CARGAS.					Idem para caminos vecinales.....	25.000	
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	"		CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	6.500		Único.	Cantidades destinadas a objetos de interes provincial.....	15.000	15.000
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1870 aprobados.....	307.854'55	314.854'55	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"		CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
5.º	Consos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes del presupuesto anterior.....	"	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.					2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.466'14		TOTAL GENERAL.....			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"		840.767'45			
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"	2.100				
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"					
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	633'86					
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"					
6.º	Biblioteca provincial.....	"					
7.º	Museo provincial.....	"					

En Madrid a 1.º de Marzo de 1877.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador de fondos provinciales, Francisco Agustín.
Sesion de 16 de Marzo de 1877.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.^o
Carreteras.

Aprobado el proyecto para la construccion de una carretera ó camino desde Cadalso de los Vidrios á Rozas de Puerto-Real; aceptadas y contraidas por ambos Municipios las obligaciones oportunas respecto á la parte con que han de contribuir al coste de las obras y abono de las indemnizaciones á que haya lugar, la Excm. Diputacion provincial ha acordado se proceda á contratar dichas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta corte el dia 19 de Abril próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporacion ó persona en quien delegare, en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y de los comisionados que nombren los Ayuntamientos y asociados de los expresados Municipios.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes de que se compone el referido proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipos para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 91.237 pesetas 88 céntimos en que han sido calculadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo en el mismo sobre, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del expresado total del presupuesto, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio del precio que obtengan en la cotizacion oficial del dia 14 de dicho mes de Abril.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demas disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora después de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta. Si resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá á seguida á licitacion verbal entre sus autores por el término que señale el Sr. Presidente.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 19 de Marzo de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de una carretera ó camino desde Cadalso de los Vidrios á Rozas de Puerto-Real, en esta provincia,

se comprometo á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará, en letra, el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marean los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

En vista de las gestiones practicadas por varios interesados con el fin de que se les admita en el número de los que han solicitado dentro del plazo fijado por esta Corporacion la concesion de la medalla creada por la misma para los hijos de esta provincia que han tomado parte en la última guerra civil, y deseando la Diputacion provincial que no se prive de su legítimo derecho á los que reunan las condiciones necesarias y por cualquiera causa no haya llegado á su conocimiento, ha acordado en sesion de 16 del actual conceder un nuevo plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicacion de este acuerdo en los periódicos oficiales.

Madrid 17 de Marzo de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 1.000 metros de lienzo de hilo para sábanas y fundas de almohadas, y 600 metros tambien de lienzo de hilo para camisas de enfermos de ambos sexos, todo para el Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe asciende á 1.875 pesetas para el solo efecto de la fianza.

1.^a El proveedor ha de entregar en el Hospital de San Juan de Dios en el término de 15 dias, ó antes si le conviniese, desde dos dias después del en que se le comunique la aprobacion del remate, los 1.000 metros de lienzo de hilo para sábanas y fundas de almohadas, de 81 centímetros de ancho, y 600 metros tambien de lienzo de hilo para camisas de enfermos, de 83 centímetros de ancho. Dichos géneros serán iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Diputacion provincial, no admitiéndose los que no reunan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos que nombrará el Director del Establecimiento.

2.^a Si el contratista no entregara los lienzos que se mencionan en el tiempo señalado en la primera condicion de este pliego, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion provincial.

3.^a El tipo precio de cada metro de lienzo será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales en la forma siguiente: el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega de los lienzos, y el segundo al mes de haber verificado el anterior; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 12 céntimos de ella el metro de lienzo para sábanas, y una peseta 25 céntimos de ella el metro para camisas, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.^a Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 187 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acto.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas; se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por

el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

6.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

7.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

8.^a Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

9.^a Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

10. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

11. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenecian.

12. La subasta tendrá lugar el dia 21 de Abril próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.^o

13. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Enero de 1877.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 1.000 metros de lienzo de hilo para sábanas y fundas de almohada, y 600 metros tambien de hilo para camisas de enfermos del Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

RECTIFICACION.

En el núm. 66. del BOLETIN, correspondiente al sábado 17 del corriente, por un error material de imprenta aparece con fecha 10 el acta de la sesion de la Comision provincial, debiendo ser fecha 6 del presente Marzo.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El dia 31 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Adminis-

tracion económica la subasta para la venta de varios muebles y efectos usados que existen desechados en la casa denominada del Platero, procedentes de las distintas dependencias de esta Administracion económica, bajo el tipo mínimo de 849 pesetas y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Seccion de Propiedades de la misma.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid 19 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, P. I., Amadeo Vall.

D. Saturnino Saez, Juez municipal de la villa de Navalagamella.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adendar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 28 del mes de Marzo del año de la fecha, á la hora de las doce del dia, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 31 de orden. D. Manuel Mez.—Una tierra en la Coba, de una fanega de primera, y linda Norte Estéban Plaza; Saliente Hipólito Peña; Mediodía Félix Plaza, y Poniente Estéban Plaza; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en el Risquillo, de dos fanegas y siete celemines de segunda: linda Saliente Manuel Panadero; Mediodía Leon Hernandez; Poniente Manuel Panadero, y Norte el mismo; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 92. D. Inocencio Panadero.—Tierra en el Mesto, de una fanega y ocho celemines de tercera: linda Saliente Francisco Ventura; Mediodía y Norte Nicolás Ventura, y Poniente la cañada; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Otra.—Un linar en el Ferrero, de cuatro celemines de segunda: linda Poniente D. Ignacio Escalante; Saliente el mismo; Norte Hipólito Peña, y Mediodía camino de Zarzalejo; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 109. D. Andrés Perez.—Tierra en los Guijos, de cinco celemines de primera:

linda Poniente y Norte camino del Horcajo; Saliente Estéban Cigüela, y Mediodía Erilla de los Guijos; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 118. D. Francisco Rubio (herederos).—Tierra en el Risquillo, de dos fanegas de primera: linda Mediodía Lorenzo Blasco; Saliente Ignacio Escalante; Poniente Vicente Ventura, y Norte el arroyo de la Moraleja; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 123. D. Victor Rubio.—Un linar en la Moraleja, de una fanega de primera: linda Saliente Francisco Plaza; Mediodía Marcela Alvarez; Poniente Mariano Plaza, y Norte el arroyo de la Moraleja; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Un herren en la Fuente, de una fanega y ocho celemines de segunda: linda Mediodía Manuel Gonzalez; Saliente, Poniente y Norte el mismo; capitalizado en 275 pesetas.

Núm. 133. D. Pedro Serrano.—Tierra en Cerro Recio, de 56 fanegas de segunda: linda Mediodía D. Luis Garcini; Saliente, Poniente y Norte el rio; capitalizada en 9.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 169. D. Galo Baltasar.—Tierra en las Fontanillas, de una fanega de segunda: linda Saliente Santiago Cáceres; Mediodía y Poniente Eugenio Blasco, y Norte Inocente de Cáceres; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 172. D. Bonifacio Cobo.—Cercado en el Boqueron, de diez celemines de segunda: linda Saliente José Pacio; Mediodía Francisco Ventura; Poniente y Norte Rufino Elvira; capitalizado en 141 pesetas 66 céntimos.

Núm. 196. D. Santiago Fernandez.—Prado a pasto en el Huerto, de una fanega y 11 celemines de tercera: linda Saliente olivar de Doña Candelaria Sanz; Mediodía y Poniente calle pública, y Norte arroyo Molinero; capitalizado en 783 pesetas 33 céntimos.

Núm. 197. D. Enrique Fernandez.—Tierra en el arroyo de los Majuelos, de una fanega de tercera: linda Saliente Estéban Casado; Mediodía arroyo de los Majuelos; Norte Eugenio Blasco, y Poniente el mismo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 215. D. Enrique Hidalgo.—Tierra en la Mesa, de una fanega y tres celemines de tercera: linda Saliente Francisco Hernandez, Mediodía, Poniente y Norte Meliton Rodriguez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 219. D. Manuel Hidalgo.—Tierra en la Pacha, de tres fanegas de tercera: linda Saliente herederos de Basilio Serrano; Mediodía, Poniente y Norte Benito Baltasar; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 224. D. Mariano Moreno.—Viña en el Majolon, de una fanega de tercera y 16 olivos de segunda: linda Saliente Santiago Fernandez; Mediodía Saturnino Cruz; Poniente y Norte Eustaquio Serrano; capitalizada en 1.091 pesetas 66 céntimos.

Núm. 231. D. Cipriano Paz.—Tierra en Casa Yunta, de dos fanegas de tercera: linda Celedonio Cáceres; Mediodía y Poniente Manuel Mojica, y Norte Matilde Baltasar; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 237. D. Ramon Rocas.—Casa y pajar en la calle de San José, núm. 25: linda derecha entrando Saturnino Saez; frente calle pública; izquierda Josefa Cobedo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 243. Doña Cándida Serrano (mayor).—Tierra en Navarredonda, de dos fanegas y siete celemines de tercera: linda Saliente con el rio; Mediodía Cipriano Paz; Poniente y Norte herederos de Eugenio Baltasar; capitalizada en 258 pesetas 33 céntimos.

Núm. 244. Doña Cándida Serrano (menor).—Tierra oliva camino de Valdemorillo, de tres celemines de segunda con siete olivas de tercera: linda Saliente y Mediodía camino de Valdemorillo; Poniente casa de vecinos de Zarzalejo, y Norte herren de dicho Eugenio Blasco; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 254. D. Mariano Saez.—Prado en el arroyo de la Dehesa, de nueve celemines de tercera: linda Saliente cercado de Saturio de a Cruz; Mediodía y Poniente herederos de

Gumersindo Cascelo, y Norte con Francisco y Tomás Saez; capitalizado en 300 pesetas.

Núm. 255. D. Marcelino Sanchez.—Casa en la calle de la Amargura, núm. 3: linda derecha casa de Pablo Sanchez; frente calle pública, y espalda olivar de Doña Candelaria Sanz; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 260. D. Tomás Saez.—Tierra en Casa Fuente, de una fanega de tercera, que linda Saliente herederos de Celedonio Cáceres; Mediodía camino público; Norte y Poniente Meliton Rodriguez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 267. D. Valeriano Serrano.—Cercado en la Teneria, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Manuel Fernandez; Mediodía calleja pública; Poniente olivar de la Soledad, y Norte José Teresa; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 273. D. Mariano Velazquez.—Tierra en el lote núm. 7 y sitio de los Majuelos, de dos fanegas y ocho celemines de tercera: linda Saliente Eugenio Blasco; Mediodía Manuel Sanchez; P. y N. lote núm. 9; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 274. D. Dionisio Ventura.—Tierra en la Yunta, de tres fanegas y ocho celemines de tercera, que linda Saliente y Mediodía José Teresa; P. arroyo de la Yunta, y N. Cercado de la Virgen; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 279. Doña Elena de la Yunta.—Tierra en Cercado Nuevo, de una fanega y cinco celemines de tercera, que linda Saliente Prado Nuevo; Mediodía Abdou Rodriguez; Poniente y Norte D. Manuel Tailler; capitalizada en 141 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Navalagamella 6 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Saturnino Saez.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Atienza.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dada en el expediente formado en el mismo sobre abintestado de Doña María Uceda y Gutierrez, natural de Fuenlabrada, hija de Eladio y de Teodora, viuda de D. Nicolás Zurita, vecina que fué de esta corte, que vivía calle de Toledo, núm. 104, se hace saber su muerte intestada; y se llama a los que se crean con derecho a heredar sus bienes para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado a usar del derecho que se crean asistidos.

Madrid 10 de Marzo de 1877.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

El Doctor D. José María Barnuevo, Licenciado en Administracion y Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente cito y llamo al Excelentísimo Sr. General D. Agustin de Burgos, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado a prestar

declaracion como testigo en causa que por el mismo y Escribanía del refrendatario se sigue por el delito de estafa de un reloj y cadena de oro al Coronel de infantería D. Horacio de Sawa, ó para que dicho Excmo. Sr. General diga al Juzgado su actual residencia y habitacion, para en caso de no poder comparecer, dirigir el correspondiente exhorto al punto donde se halle con el mismo objeto.

Dado en Madrid a 10 de Marzo de 1877.—V.º B.º—José María Barnuevo.—De su orden, Bartolomé Uceda.

En virtud de exhorto del Excmo. señor Capitan General de la isla de Cuba, en la Habana, cumplimentado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se hace saber a los parientes de D. Manuel Gonzalez Torres, hijo de D. Manuel y Doña Salvadora, natural de esta corte, Capitan del regimiento de infantería de Tarragona, núm. 8, fallecido en aquel punto, que en término de 20 dias comparezcan en el Juzgado y Escribanía del actuario a fin de hacerles saber el contenido del espresado exhorto.

Madrid 12 de Marzo de 1877.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita por la presente cédula y por término de 10 dias, que empezarán a contarse desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, a Juliana Rodriguez Rayar, tia de Manuel Rodriguez Rayar, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, ó ante el Juzgado municipal donde tenga su domicilio, para que lo ponga en conocimiento de este, con objeto de que preste declaracion como testigo en la causa criminal que se sigue por hurto contra el Manuel Rodriguez Rayar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1877.—V.º B.º—Jacobó Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama a las personas en cuyo poder se encuentren los objetos que se expresarán a continuacion y que fueron sustraídos en la tarde del 11 del actual de la habitacion de Pedro Garrido, calle de Pelayo, núm. 23, cuarto cuarto núm. 8, para que en el término de nueve dias los presenten en este Juzgado y comparezcan en el mismo a prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los objetos sustraídos son: 600 reales en dos billetes de Banco, uno de a 200 y otro de 400 rs.

Dos pañuelos de capucha a cuadros azules, verdes y encarnados.

Un pañuelo negro, bordado de seda alrededor, de cuatro puntas.

Un refajo de pañete encarnado.

Un gaban de paño negro de uso de señora.

Ocho pañuelos de hilo para la mano, ya usados.

Dos pañuelos de seda para la cabeza con cenefa encarnada.

Cuatro sábanas de algodón, de cama de matrimonio.

Madrid 15 de Marzo de 1877.—V.º B.º—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Pedro Paulino Anciros y Carostero, ocurrido en esta corte el dia 13 de Febrero último; era natural de Madrid, hijo de D. Tomás y Doña Sebastiana, casado con Doña Asuncion Ruiz y Saurina, de 26 años de edad y Profesor de Medicina; y se cita y llama a las personas que se crean con derecho a la herencia del mismo para que en término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda a usar del que se crean asistidos.

Madrid 17 de Marzo de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego. 320—38

Palacio.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama a José Samper Villaplana, carabinero que fué y habitó Carretera de Valencia, núm. 12, a fin de que en el término de quinto dia que por primero y último plazo se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del Palacio de Justicia de las Salesas, de once a tres de la tarde, para practicar una diligencia en causa criminal que se sigue en este Juzgado por contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1877.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Juan Muñoz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que produjeron la muerte de José Boó Carballido, de 38 años, natural de Ordenes, podador, y de estado casado, se cita y llama por el presente a Joaquina Noya, viuda de aquel, ó a los demás parientes del mismo, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario a oír una notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de seis dias les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—El Escribano, Victoriano Pereda.

El Sr. D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite a unas lavanderas que en la tarde del 30 de Noviembre último pasaban por la calle de Leganitos y presenciaron el hecho de que unos chicos tirasen y diesen una pedrada en un ojo a un agnador llamado Angel Gonzalez, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, a las doce de la mañana, a prestar declaracion en causa criminal que instruye con tal motivo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la Ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 12 de Marzo de 1877.—El Escribano, Vicente Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el lunes 2 de Abril próximo, á la una en punto de su tarde, una maquina de prensar baldosa, tasada en 1.162 pesetas 50 céntimos; otra idem inglesa para fabricar ladrillo fino, de fuerza de dos caballos, en 625 pesetas; un carro en 132 pesetas, y 1.700 baldosines en 34 pesetas, y además una mula en 75 y un macho en 50 pesetas, todo lo cual hace un total de 2.078 pesetas 50 céntimos; cuyos efectos se encuentran depositados en Aranjuez en casa de D. Juan Roman; debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado los que quieran tomar parte en dicha subasta la suma de 500 pesetas; dándose más pormenores en la Escribanía del actuario que refrenda, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. 319—52

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Albert Ferri, de 44 años de edad, casado, tartanero, que ha habitado en la villa y corte de Madrid, en la calleja que hay en la calle de Villanueva, cochera núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de dicho Madrid, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que se ratifique en la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue contra Pedro Balbuena por robo de una mula, y ampliársela á otros particulares; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Marzo de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de su señoría, Feliciano S. Luciano.

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicanor Horcajo Arcadia, de 19 años, natural de Madrid, cuyas señas y domicilio se ignoran, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta, comparezca en este Tribunal á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye contra Juan Antonio Escudero, alias Cúchares, y José Ruiz, alias Granoso, por hurto de un caballo á Félix Ibañez, vecino de esta capital, en la tarde del 29 de Diciembre de 1874.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á su busca, y caso de ser habido lo conduzcan á este Tribunal.

Dado en Logroño á 3 de Marzo de

1877.—Luis L. Angulo.—Por mandado de su señoría, Pablo A. Enrique.

JUZGADOS MUNICIPALES

Vallecas

D. Manuel Medel, Juez municipal de esta villa de Vallecas.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia en el BOLETIN de esta provincia para que en el término de 15 dias, contados desde su publicacion en dicho BOLETIN, los que se crean adornados de los requisitos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, presenten sus solicitudes documentadas en el expresado Juzgado á los efectos prevenidos en el indicado reglamento.

Dado en Vallecas á 26 de Febrero de 1877.—Manuel Medel.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá de Henares.

Con el único fin de formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal del próximo año económico de 1877 á 78, se precisa que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha, todos los contribuyentes en dicho distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en esta Alcaldía las oportunas relaciones juradas por duplicado y con arreglo á instruccion, acompañando las escrituras ó documentos respectivos que exige la ley de impuestos sobre derechos reales y transmision de bienes en su base novena, y los artículos 113 y 190 del reglamento provisional de dicho impuesto; advirtiéndose que pasado el término fijado no se admitirá ninguna relacion ni serán oídas las reclamaciones que sobre este particular se hagan.

Alcalá de Henares 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Jerónimo Moreno.

Arroyomolinos.

Para que la Junta municipal de amillaramiento pueda formar el apéndice á dicho documento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 1878, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos de esta villa que hayan sufrido alteracion en su riqueza lo manifiesten por escrito, presentando las relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Abril próximo.

Arroyomolinos 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Trifon Martin.

Boadilla del Monte.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial de la misma en el próximo año económico de 1877 á 1878, y sin perjuicio de si otra cosa se dispone por la Superioridad respecto á la formacion del nuevo amillaramiento, se previene á los contribuyentes que hubieren experimentado variacion en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento

relaciones juradas que lo acrediten en el término de 30 dias, á contar desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se advierte que conforme á las disposiciones vigentes, no se hará alteracion en el amillaramiento sin la presentacion de documento que acredite la traslacion de dominio y el pago de derechos á la Hacienda.

Boadilla del Monte 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Gargantilla.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones, con estricta sujecion á lo que sobre el particular se halla prevenido.

Gargantilla 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Sanz de Frutos.

Guadarrama.

Con el fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al año de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones juradas, con estricta sujecion á lo prevenido sobre el particular por la legislacion vigente.

Guadarrama 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Lopez Tofiño.

Hortaleza.

Para proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el inmediato año económico de 1877 á 78, los señores terratenientes de esta villa que hayan experimentado variacion en su riqueza se servirán presentar relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido que sea dicho plazo ninguna de ellas será admisible.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Chamartin, Fuencarral, Alcobendas, Barajas y Canillas den publicidad al presente anuncio.

Hortaleza 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Eustaquio Nuñez.

Chapineria.

Con el fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones, con estricta sujecion á lo que

sobre el particular se halla prevenido. Lo que hago público para conocimiento de este vecindario, esperando que los señores Alcaldes de Aldea del Fresno, Colmenar del Arroyo y Navas del Rey den publicidad del presente.

Chapineria 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Ruperto Martin.

La Olmeda de la Cebolla.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este pueblo, que servirá de base al repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico de 1877 á 78, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido variacion ó alteracion alguna en su riqueza presenten las oportunas relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurridos que sean perderán el derecho á toda reclamacion de agravio los que dejasen de hacerlo.

La Olmeda de la Cebolla 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Deogracias Corral.

Santorcaz.

Para que la Junta pueda formar el apéndice al amillaramiento de esta villa para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1877 á 1878, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos de la misma que hayan sufrido alteracion en su riqueza lo manifiesten por escrito en la Secretaría municipal de este pueblo en el término de 15 dias, contados desde hoy; en la inteligencia que el que no lo ejecute le parará el perjuicio que haya lugar.

Santorcaz 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.

Villamantilla.

Para que la Junta municipal de amillaramiento pueda formar el apéndice á dicho documento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos de esta villa, y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, lo manifiesten por escrito, presentando las relaciones juradas en la Secretaría municipal hasta el dia 12 de Abril próximo; en la inteligencia que el que no lo ejecute le parará el perjuicio que haya lugar.

Villamantilla 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gil Rodriguez.

Anuncios.

ESPERANZA DE REINOSA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Junta directiva de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de su reglamento, convoca á los accionistas de la misma á Junta general ordinaria que tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las dos de la tarde, en el local de sus oficinas, situadas en la calle de Alcalá, número 17 duplicado, principal.

Madrid 15 de Marzo de 1877.—El Director Gerente, Rafael Gracia Cantalapiedra. 321—26